

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución siguiente



"Año de la Universalización de la Salud"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1550-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de setiembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Proveído Digital N° 0913-2020-R/UNHEVAL, del 28.AGO.2020, el señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 0199-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 26.AGO.2020, del Vicerrector Académico, quien manifiesta que, ante el requerimiento de la Facultad de Medicina sobre el inicio de las clases del Ciclo I-2020 virtualizados de la Escuela Profesional de Medicina Humana, de acuerdo al Diseño Curricular, aprobado mediante Resolución N° 097-2020-UNHEVAL-FM-D, ratificado con Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNHEVAL; y teniendo en consideración que el actual Diseño Curricular de la EP de Medicina Humana requiere complementar con aspectos académicos necesarios para su aplicación como son: **Cuadro de convalidación** y **Reglamento** respectivo que la Facultad debe cumplir en el transcurso del ciclo II-2020, y para ello debe coordinar con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos el asesoramiento respectivo; es de la opinión, por los motivos expuestos, que no es posible implementar el nuevo Diseño Curricular de la EP de Medicina Humana para los estudiantes del Ciclo I-2020; en ese sentido, debe autorizarse el inicio del Ciclo I-2020 y programarse los cursos virtualizados de acuerdo al Plan de Estudios 2019 de la EP de Medicina Humana, y que a partir del año académico 2021 se disponga el inicio de la aplicación del nuevo Diseño Curricular;

Que, con el Oficio Virtual N° 0127-2020/UNHEVAL-FM-D, del 10.JUN.2020, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución N° 0105-2020-UNHEVAL-FM-D, del 10.JUN.2020, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la CARGA ACADÉMICA 2020-I SEMESTRE de las asignaturas 100% virtualizadas de la EP de Medicina Humana, para los alumnos del PRIMER AÑO DE ESTUDIOS; como son: Ciencias Matemáticas, Comunicación, Estilos de Vida, Ambiente y Salud, e Inglés Básico I.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, luego de la deliberación y estando de acuerdo con las opiniones vertidas, y habiéndose solicitado a la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales regularizar su informe legal respecto a este caso, el pleno acordó:

1. Disponer el inicio de las labores académicas del Ciclo I-2020 para los alumnos ingresantes de la EP de Medicina Humana, con el Plan de Estudios vigente al año 2019, a partir de la fecha que propone la Unidad de Procesos Judiciales; consecuentemente, disponer que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina determine la virtualización de todas las asignaturas en caso de ser posible, teniendo en consideración el Plan de Estudios vigente al año 2019, previa opinión técnica del Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología en coordinación con los docentes responsables de los cursos y sus coordinadores; la misma que se hará de conocimiento de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para el registro correspondiente.
2. Suspender hasta el año académico 2021 la implementación del Diseño Curricular 2020 de la EP de Medicina Humana, aprobado con la Resolución N° 097-2020-UNHEVAL-FM-D, ratificado con la Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNHEVAL, del 08.JUL.2020; en vista que no podrá implementarse en el año académico 2020, por no existir la tabla de convalidación y otros documentos de carácter académico.
3. Disponer que el Vicerrector Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología, y demás órganos internos competentes adopten las acciones de su complementaria de acuerdo a su competencia;

Que, mediante el Informe N° 0251-2020-UNHEVAL/UPJ, del 14.SET.2020, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta, entre otros, que, de los actuados y de lo señalado por el señor Vicerrector Académico se tiene que al no existir la tabla de convalidación y otros documentos de carácter académico no resultaría posible iniciar las clases académicas con el Plan de Estudios aprobado mediante Resolución N° 097-2020-UNHEVAL-FM-D, ratificado con Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNHEVAL, por lo que la Facultad de Medicina debe PROGRAMAR el inicio del año académico 2020-I, para los alumnos del Primer Año, con el Plan de Estudios vigentes al 2019; y que en el presente caso, de acuerdo al artículo 6° inciso n) del Estatuto Universitario: "*Son principios que rigen a la UNHEVAL: n) El interés superior del estudiante y teniendo en consideración la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la SUNEDU aprobó los "CRITERIOS PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE POSGRADO COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID 19", y en la cual en su artículo 7.1 estableció que las asignaturas a considerarse para el dictado de manera no presencial serían aquellas que por su naturaleza sean posibles, SE CONSIDERA QUE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INICIO DE LAS*

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1550-2020-UNHEVAL

-2-

CLASES PARA LOS INGRESANTES 2020 SI ES POSIBLE; asimismo, respecto a la virtualización de los cursos siendo potestad del Consejo de Facultad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 130 inciso o) del Estatuto de la UNHEVAL, que establece "Son atribuciones del Consejo de Facultad: o) Aprobar la programación académica de los servicios académicos de pregrado y posgrado, en cada periodo académico" decide sobre los mismos; SE CONSIDERA QUE EL CONSEJO DE FACULTAD PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO EN COORDINACIÓN CON LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LOS CURSOS Y SUS COORDINADORES, DETERMINEN LA VIRTUALIZACIÓN DE TODOS LOS CURSOS EN CASO DE SER POSIBLE LAS MISMAS; y por las consideraciones expuestas, opina, que se emita la Resolución de Consejo Universitario, disponiendo:

1. El inicio de las clases para los ingresantes 2020-I, de la Facultad de Medicina, Escuela Académica Profesional Medicina Humana a partir del 01 de octubre de 2020, aplicando el Plan de Estudios Vigente al 2019.
2. Que, el Consejo de Facultad teniendo en consideración el Plan de Estudio vigente al 2019, previa opinión técnica del Director de Departamento, en coordinación con los Docentes responsables de los cursos y sus coordinadores, determinen la virtualización de todos los cursos en caso de ser posible, la cual deberá remitirse a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para el registro correspondiente.
3. Que una vez emita la Resolución se notifique a la Unida de Procesos Judiciales la misma a efectos de emitir opinión legal sobre las solicitudes de los alumnos de inicio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0461-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER** el inicio de las labores académicas del Ciclo I-2020 para los alumnos ingresantes de la EP de Medicina Humana, con el Plan de Estudios vigente al año 2019, a partir del 01 de octubre del 2020; consecuentemente, **DISPONER** que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina determine la virtualización de todas las asignaturas en caso de ser posible, teniendo en consideración el Plan de Estudios vigente al año 2019, previa opinión técnica del Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología en coordinación con los docentes responsables de los cursos y sus coordinadores; la misma que se hará de conocimiento de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para el registro correspondiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **SUSPENDER** hasta el año académico 2021 la implementación del Diseño Curricular 2020 de la EP de Medicina Humana, aprobado con la Resolución N° 097-2020-UNHEVAL-FM-D, ratificado con la Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNHEVAL, del 08.JUL.2020; en vista que no podrá implementarse en el año académico 2020, por no existir la tabla de convalidación y otros documentos de carácter académico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrector Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología, y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI AL  
UTransparencia  
OCalidad DAYSA  
DIGA UPA FM Dto. Acad.  
Archivo

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY M. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARÍA GENERAL

por conocimiento y demás fines

Abog. Yersely María Figueroa Quiñonez